

CONSTANCIA: al despacho de la señora juez, el presente proceso, informando que las entidades a las cuales se solicitaron las pruebas ya respondieron en su totalidad, así mismo que el dictamen pericial allegado ha cumplido su termino de traslado. Sírvase proveer.

Cerrito catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERRITO (S)

Cerrito, Catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe, procede el despacho a fijar fecha y hora para la continuar con la práctica de las diligencias de que trata el artículo 403 y siguientes del CGP.

Así mismo teniendo en cuenta que se ordenó al *“Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que en certifique la cedula catastral del predio 070075 denominado “EL CHILCAL” predio colindante con el predio de propiedad del demandante sobre el cual se pide el deslinde en este proceso. Y de la misma forma Oficiar al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, para que expida certificado catastral del predio colindante denominado “EL TERRENO”.*” Y en vista de que dicha información no fue expedida por la entidad, se prescinde de esa prueba toda vez que si bien es cierto son predios colindantes con el inmueble de propiedad del demandante no tienen relación directa con la línea divisoria que se pretende fijar dentro del presente proceso.

Habiendo ya realizado la inspección judicial y por contar con dictamen pericial en firme considera este despacho innecesario realizar una nueva visita de inspección judicial, por tanto la audiencia se realizara a través de la plataforma lifesize, mediante link que será enviado de manera previa a cada uno de los intervinientes.

Con base en lo anteriormente expuesto, el juzgado promiscuo municipal de Cerrito Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Fíjese como fecha y hora la del el día el día Veintitrés (23) del mes de enero de dos mil veintitrés (2023) a las tres de tarde (3:00pm), para la continuación de la diligencia de que trata el articulo 403 y siguientes del código general del proceso.

SEGUNDO: Prescíndase de las pruebas siguientes pruebas:

- Certificado de la cedula catastral del predio 070075 denominado “EL CHILCAL”.
- Certificado catastral del predio colindante denominado “EL TERRENO”.

Se deja constancia que la audiencia se realizara a través de la plataforma lifesize, mediante link que será enviado de manera previa a cada uno de los intervinientes.

Los estados, traslados y demás se publican en la cartelera física y en el microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-cerrito>, siendo responsabilidad de las partes y demás interesados consultarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,



NEYLA CLEMENCIA RODRIGUEZ ACEVEDO
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CERRITO –
SANTANDER

El anterior auto se notificó mediante anotación
en el cuadro de estados N° 102, se publica en
página web de la rama judicial

En la fecha: 15 DE DICIEMBRE DE 2022

DILSON DAVID GONZALEZ ANTOLINEZ

Secretario